

Pes tas

Seis ídem de 3.ª ídem, a 4.250 ídem íd.....	25.500 »	
Premio remuneratorio de D. Dionisio Moreno.....	500 »	
Ídem íd. de D. Juan Baena	500 »	
Ídem íd. de D. Gumersindo Ruiz.....	500 »	
Ídem al mismo por lo correspondiente desde el 9 de Marzo al 31 de Diciembre de 1929.....	405 56	
Indemnización al Capellán Mayor y a catorce Ca- pellanes que no disfrutaban de casa en el Estableci- miento donde prestan servicio, a 500 pesetas anua- les cada uno	7.500 »	
	<hr/>	88.905 56

CUERPO DE LETRADOS Y PROCURADORES

Un Decano, por indemnización de honorarios.....	6.000 »	
Un Letrado primero, por íd. de íd.	5.000 »	
Un ídem segundo, por íd. de íd.	4.000 »	
Un ídem tercero, por íd. de íd.	3.500 »	
Un Procurador, por retribución de gestiones y copias.	2.000 »	
Un ídem, por íd. de íd.	1.500 »	
Gratificación al señor Letrado que desempeñe la jefa- tura del Cuerpo, en propiedad o interinamente....	4.000 »	
Asignación al señor Decano accidental para que re- tribuya al Meritorio o Adjunto que habilite para el despacho en sustituciones o incompatibilidades de los individuos del Cuerpo de Letrados.....	1.000 »	
(Se amortizarán las dos primeras vacantes que ocurran en el Cuerpo de Letrados, quedando éste formado, en su día, como sigue:)		
Un Letrado primero, con 9.000 pesetas.		
Un Letrado segundo, con 8.000 pesetas.		
	<hr/>	27.000 »

REVISORES DE CARNES

Un Revisor Jefe con destino a los Establecimientos de Beneficencia Provincial.....	3.500 »	
Un ídem 1.º íd., con destino a los ídem íd.	2.500 »	
	<hr/>	6.000 »

SERVICIO DE DESINFECCIÓN

Un Encargado, con la obligación de dirigir el servicio en todos los Establecimientos y de realizar todas las composturas de maquinaria.	4.000 »	
--	---------	--

SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Para pago de honorarios y suplementos a los Notarios por asistencia a las subastas, registros de la Propiedad, y gastos más indispensables para dicha Sección.....	2.500 »	
--	---------	--

TOTAL..... 546.980 82

ARTÍCULO SEGUNDO

Maternidad y Expósitos

	Pesetas
ART. 2. ^o —Casa de Maternidad.....	214.020 »
— —Inclusa y Colegio de la Paz.....	1.042.219 99
TOTAL.....	1.256.239 99

CASA DE MATERNIDAD

	Pesetas
Relación núm. 1.—Alimentación.....	115.000 »
— — 2.—Alumbrado, calefacción y combustible.....	20.000 »
— — 3.—Botica, droguería, ortopedia y demás materiales de curas.....	18.000 »
— — 4.—Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros.....	1.100 »
— — 5.—Escuelas y talleres.....	—
— — 6.—Gabinetes de servicios especiales y consultas....	—
— — 7.—Gastos de culto y diversos.....	10.950 »
— — 8.—Mobiliario y utensilios de electricidad.....	2.500 »
— — 9.—Obras de reparación y conservación.....	10.000 »
— — 10.—Personal auxiliar y subalterno.....	25.250 »
— — 11.—Uniformes de la dependencia.....	495 »
— — 12.—Utensilios de cocina, comedor, enfermerías o dormitorios.....	1.275 »
— — 13.—Vestuario, calzado y material y ropas de camas.	9.450 »
TOTAL.....	214.020 »

RELACIÓN NÚM. 1

Alimentación

	Pesetas
Para los gastos que se originen por este concepto.....	115.000 »

RELACIÓN NÚM. 2

Alumbrado, calefacción y combustible

Cok, carbón de encina, leñas de encina y pino, velas de sebo, aceite mineral, consumo luz eléctrica, ídem gas y material eléctrico.....	20.000 »
---	----------

RELACIÓN NÚM. 3

**Botica, droguería, ortopedia y demás materiales de curas*

	Pesetas
Para adquisición y compostura de instrumentos quirúrgicos y objetos de ortopedia y material de curas, azúcar, limones y naranjas, vidrio en frascos y géneros de droguería, recetas y específicos.....	18.000 »

RELACION NUM. 4

Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros

	Pesetas
Para pago de Seguros contra incendios.....	250 »
Para íd. al Ayuntamiento por servidumbre de dos reales fontaneros de agua para el Establecimiento.....	750 »
Para íd. de impuestos municipales.....	100 »
TOTAL.....	1.100 »

RELACION NUM. 7

Gastos diversos

	Pesetas
Para gastos de culto.....	250 »
Para lavado de ropas, jabones y lejías... ..	6.000 »
Para material de oficinas.....	600 »
Para construcción de ataúdes.....	750 »
Para gastos indeterminados no comprendidos en los epígrafes anteriores.....	3.350 »
TOTAL.....	10.950 »

RELACION NUM. 8

Mobiliario

	Pesetas
Para adquisición, reparación y conservación de mobiliario.....	2.500 »

RELACION NUM. 9

Obras de reparación y conservación

Para obras de reparación y conservación en el Establecimiento.....	10.000 »
--	----------

RELACION NUM. 10

Personal auxiliar y subalterno

Hijas de la Caridad:

Dieciocho con el haber anual de 365 pesetas, ración y cama.....	6.570 »
---	---------

Portería:

Un Portero cuarto.....	3.000 »
Un Portero quinto.....	2.500 »
	5.500 »

Diferentes dependientes:

Cuatro enfermeras para partos, a 1.000 pesetas, ración y cama.....	4.000 »
Cuatro enfermeras auxiliares para partos, a 720 pesetas, ración y cama.....	2.880 »

		Pesetas
Cuatro enfermeras de entrada, a 500 pesetas, ración y cama.....	2.000 »	
Cuatro criadas, a 400 pesetas, ración y cama.....	1.600 »	
Una cocinera, con ración y cama.....	600 »	
Una ayudante de cocinera, con ración y cama.....	500 »	
Una lavandera, con ración y cama.....	500 »	
Para premios de enfermeras de Ginecología.....	500 »	
Gratificación a un acólito.....	600 »	
		13.180 »
TOTAL.....		25.250 »

RELACION NUM. 11

Uniformes de la dependencia

		Pesetas
Para uniformes.....		495 »

RELACION NUM. 12

Utensilios de cocina, comedor, enfermerías o dormitorios

Loza y vidriado de todas clases, platos, jarros, vasos y cubiertos de metal, batería y útiles de cocina, objetos de hierro, cobre, hoja de lata, etc., para la enfermería y dependencias.....		1.275 »
---	--	---------

RELACION NUM. 13

Vestuario, calzado, material y ropas de camas

Para camas y colchones de muelles.....		1.000 »
Para telas, ropas, mantas y lana para colchones.....		8.450 »
TOTAL.....		9.450 »

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ

		Pesetas
Relación núm.	1.— Alimentación.....	435.500 »
— —	2.— Alumbrado, calefacción y combustible.....	75.000 »
— —	3.— Botica, droguería, ortopedia y demás material de curas.....	24.000 »
— —	4.— Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros.....	9.539 99
— —	5.— Escuelas y talleres.....	56.825 »
— —	6.— Gabinetes de servicios especiales y consultas....	»
— —	7.— Gastos de culto y diversos.....	18.600 »
— —	8.— Mobiliario y utensilios de electricidad.....	3.500 »

	Pesetas
Relación núm. 9.—Obras de reparación y conservación.....	10.000 »
— — 10.—Personal auxiliar y subalterno.....	380 815 »
— — 11.—Uniformes de la dependencia.....	1.000 »
— — 12.—Utensilios de cocina, comedor, enfermerías o dormitorios.....	4.000 »
— — 13.—Vestuario, calzado y material y ropas de camas..	23 440 »
TOTAL	1.042.219 99

RELACION NUM. 1

Alimentación

	Pesetas
Para los gastos que se originen por este concepto	435.500 »

RELACIÓN NÚM. 2

Alumbrado, calefacción y combustibles

	Pesetas
Cok, carbón de encina, leñas de id. y de pino, aceite mineral, consumo de luz eléctrica, gas y material eléctrico.....	75.000 »

RELACION NUM. 3

Botica, droguería, ortopedia y demás materiales de curas

	Pesetas
Adquisición y composición de aparatos químicos, instrumentos quirúrgicos, objetos de ortopedia, material de curas, azúcar, limones y naranjas, vidrio en frascos, géneros de droguería, recetas y específicos.....	24.000 »

RELACION NUM. 4

Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros

CENSOS, SEGUROS E IMPUESTOS

	Pesetas
Para seguro del mobiliario del Colegio de la Paz	200 »
Para seguro del edificio de la antigua Inclusa.....	200 »
Para pago de la anualidad de la regalía y aposento...	37 45
Intereses de un censo de 1.248'25 pesetas de capital al 3 por 100 sobre la casa núm. 39 de la calle de Embajadores, a favor de D. Matías Urosas.....	27 50

	Pesetas
Idem id. de otro censo de 1.100 pesetas al 2 ¹ / ₂ por 100 sobre este Asilo, a favor de la capellanía que en la parroquia de Santiago, de esta Corte, fundó doña María Martín Navascués.....	91 18
Idem id. otro de 3.647'50 pesetas al 2 ¹ / ₂ por 100 que gravita sobre id.....	51 96
Idem id. otro de 2.062'50 pesetas al 2 ¹ / ₂ por 100 a favor del Ayuntamiento de Madrid, por dos pajas de agua del Abroñigal.....	61 88
Impuestos municipales.....	212 27
Idem sobre las vacas.....	520 »
	1.402 24

MISAS

Por 104 misas rezadas, a 2 pesetas una, por doña María Luisa de la Oliva, al año.....	208 »
Por 25 misas rezadas, a 2 pesetas una, por doña María Granada, al id.....	50 »
Por 50 ídem id., a id. id., por doña María Rebollo, al id.....	100 »
Por 12 ídem id., a id., id., por doña María López, al id.....	24 »
Por 6 ídem id., a id. id., por D. Cristóbal Alonso, al id.....	12 »
Por una ídem id., a id. id., por D. José Santiso, al id.....	2 »
Por una ídem id., a 4'50 id., por doña Rosario Patricio Lozano, al id.....	4 50
Por una ídem id., a 1'25 id., por doña Catalina Lorenzo, al id.....	1 25
Por 182 ídem id., a 2 id. una, por D. Juan Manuel López, al id.....	364 »
Por una ídem id., a una id., por doña María Gálvez, al id.....	1 »
Por una ídem id., a id. id., por D. Juan Manuel López, al id.....	1 »
Por una misa cantada, por doña María Alvarez, al id.....	5 »
Por una ídem id., por D. Francisco Aguilar, al id.....	5 »
Por una ídem. id., por D. Francisco Morillejo, al id.....	10 »
	787 75

Las consignaciones para misas se acomodarán a la distribución acordada por el obispado de esta Diócesis en 15 de Enero de 19 23.

DOTES

Para pago de 30 dotes de la Lotería a otras tantas colegialas que se calcula tomarán estado durante el ejercicio, a 125 pesetas una.....	3.750 »
Para ídem de cuatro id. id. de la fundación de doña María Medel, para las cuatro primeras colegialas que tomen estado en este año, a 275 pesetas una.....	1.100 »
Para pago de diez dotes para las diez primeras colegialas que tomen estado en este ejercicio con dependencia del Establecimiento o profesen religiosas, a 250 pesetas una.....	2.500 »
	7.350 »
TOTAL.....	9.539 99

RELACION NUM. 5

Escuelas y talleres

ESCUELAS		<u>Pesetas</u>
Personal:		
Gratificación al Profesor de Taquigrafía	625 »	
Material:		
Para material de todas clases, premios a las alumnas, pago de matrículas, etc., afinaciones y compostura de pianos.....	2.500 »	
	<u>2.500</u>	3.125 »
TALLERES		
Material:		
Para cacao, azúcar y demás componentes de la fabricación de chocolate.....	50.000 »	
Para herramientas y demás útiles.....	2.500 »	
Adehalas a favor de las acogidas que intervienen en la fabricación.....	1.200 »	
	<u>53.700</u>	53.700 »
TOTAL.....		<u>56.825 »</u>

RELACION NUM. 7

Gastos diversos

	<u>Pesetas</u>
Para gastos de Culto	1.000 »
Para material de oficina	2.000 »
Para lavado de ropas, jabón, lejía, etc.....	8.000 »
Para construcción de ataudes.....	2.000 »
Para dotación de agua	2.500 »
Para baños minero-medicinales de las Hermanas de la Caridad del Establecimiento.....	1.600 »
Para gastos indeterminados.....	1.500 »
	<u>18.600</u>

RELACION NUM. 8

Mobiliario

	<u>Pesetas</u>
Para adquisición, reparación y conservación de mobiliario.....	3.500 »

RELACIÓN NÚM 9

Obras de conservación y reparación

	Pesetas
Para las de conservación y reparación del edificio.....	10 000 »

RELACION NUM 10

Personal auxiliar y subalterno

HIJAS DE LA CARIDAD

	Pesetas
Cuarenta con el haber anual de 365 pesetas cada una, ración y cama..	14.600 »

PORTERÍA

Un portero cuarto.....	3.000 »	
Un portero quinto.....	2.500 »	
Un auxiliar de portería.....	2.000 »	
	<hr/>	7.500 »

DIFERENTES DEPENDIENTES

Un escribiente encargado del fichero.....	3.900 »	
Un cortador de carnes, con ración.....	1.250 »	
Un mozo para la vaquería, con ración.....	1.250 »	
Gratificación a un acólito.....	600 »	
Un encargado de la caletación y lavadero mecánico.....	2.190 »	
Un ayudante de la calefacción y lavadero mecánico.....	1.825 »	
Un mecánico encargado del nuevo servicio de calefacción.....	2.000 »	
Una profesora de cocina.....	600 »	
Otra ídem, con.....	500 »	
	<hr/>	14.115 »

GASTOS DE LACTANCIA

Para pago de amas externas, a razón de 35 pesetas mensuales por lactancia y de 12,50 por destete....	265.000 »	
Para pago de amas internas, a 511,25 pesetas cada una, ración y cama.....	60.000 »	
Para premios mensuales a las amas internas, consistentes en cantidades de 5 a 10 pesetas.....	3.000 »	
Para premios anuales a las amas internas, consistentes en cantidades de 100 pesetas, a cada una que lleve más de un año en el Establecimiento.....	4.800 »	
Para adehalas a favor de las acogidas encargadas de dar el biberón a los niños.....	1 800 »	
Para viajes de amas externas de inspección de recogida de expósitos y gratificación a las amas externas en los meses de verano.....	10 000 »	
	<hr/>	344.600 »
TOTAL.....		<hr/> 380.815 » <hr/>

RELACION NUM. 11

Uniformes de la dependencia

	Pesetas
Para uniformes	1.000 »

RELACION NUM. 12

Utensilios de cocina, comedor y enfermerías o dormitorios

	Pesetas
Para loza y vidriado de todas clases, platos, jarros y vasos de metal, cubiertos de madera y de metal, batería y útiles de cocina, objetos de hierro, cobre, hoja de lata, etc., para las enfermerías y dormitorios o dependencias.....	4.000 »

RELACION NUM. 13

Vestuario, calzado y material y ropas de cama

	Pesetas
Para vestuario de los niños de este Establecimiento que ingresen en los Asilos de El Pardo	1.500 »
Para vestuario y ropas de cama para las nodrizas.....	10.000 »
Para calzado de las colegialas.....	7.500 »
Para camas y colchones de muelles y adquisición de hules.....	2.000 »
Para colchones de lana.....	1.000 »
Para adhalas a favor de las acogidas destinadas al taller de zapatería.....	1.440 »
TOTAL.....	23.440 »

ARTÍCULO TERCERO

Hospitalización de enfermos

	Pesetas
Hospital Provincial.....	2.256.637 49
Hospital de San Juan de Dios.....	963.577 85
Pabellón Provincial de Oncología.....	172.355 »
TOTAL.....	3.392.570 34

HOSPITAL PROVINCIAL

	Pesetas
Relación núm. 1.—Alimentación.....	925.000 »
— — 2.—Alumbrado, calefacción y combustibles.....	140.000 »
— — 3.—Botica, droguería, ortopedia y demás material de curas.....	116.000 »
— — 4.—Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros.....	7.725 82

	Pesetas
Relación núm. 5.—Escuelas y talleres.....	»
— 6.—Gabinetes de servicios especiales y consultas....	128.000 »
— 7.—Gastos diversos.....	41.100 »
— 8.—Mobiliario.....	62.815 »
— 9.—Obras de reparación y conservación	502.451 67
— 10.—Personal auxiliar y subalterno	251.090 »
— 11.—Uniformes de la dependencia.....	3.000 »
— 12.—Utensilios de cocina, comedor, enfermerías o dormitorios.....	15.000 »
— 13.—Vestuario, calzado y material y ropas de camas.	64.455 »
TOTAL.....	2.256.637 49

RELACIÓN NÚM. 1

Alimentación

	Pesetas
Para los gastos que se originen por este concepto.....	925.000 »

RELACIÓN NUM. 2

Alumbrado, calefacción y combustibles

	Pesetas
Para carbón y leña de todas clases, alumbrado y calefacción por gas y electricidad, aparatos y materiales y alquiler de contadores.....	140.000 »

RELACIÓN NÚM. 3

Botica, droguería, ortopedia y materiales de curas

	Pesetas
Para aparatos químicos y botamen, artículos y efectos de farmacia, géneros de droguería, miel, cera, vidrio en frascos, aguas minerales y demás artículos para confección de medicamentos; instrumentos quirúrgicos y material de curas.....	116.000 »

RELACIÓN NÚM. 4

Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros

	<u>Pesetas</u>
Para pago de seguros del Establecimiento, casa contigua al callejón, Plaza de Toros, e impuestos municipales,	2 500 *

MEMORIAS

Para pago a D. Higinio Macanaz de los réditos de un censo a favor del mayorazgo fundado por doña María Escobar.....	732 85
Para ídem al Capellán cumplidor de la Memoria que fundó D. Miguel de Haro en Majadahonda.....	595 22
Para ídem al Maestro de primeras letras de dicho pueblo, por íd. de la íd.....	82 50
Para ídem a la señora Presidenta del convento de Carmelitas descalzas de Santa Teresa de Jesús por las funciones de Nuestra Señora de los Desamparados y Patrocinio de San José, en cumplimiento de la Memoria fundada por la señora Condesa de Torrejón.	210 »
Para íd. al Capellán cumplidor de la Memoria que en la iglesia de Religiosas Capuchinas de esta Corte fundó doña Leonor Sarmiento.....	365 »
Para cumplimiento de las íd., por D. José Antonio San Román y señora Marquesa de Casaliches.....	400 »
	<hr/> 2.385 57

MISAS Y ANIVERSARIOS

Por una misa cantada en cumplimiento de la Memoria de doña María Ana Neuburg.....	11 »
Por 250 misas rezadas, con la limosna de 2 pesetas, de la de doña Josefa Nicolasa de Flores.....	500 »
Por 33 misas rezadas, con limosna de 2 pesetas, y cuatro con la de 2'25, por la de D. José Antonio San Román.....	75 »
Por una ídem, con responso al final, de íd.....	3 »
Por seis ídem, con limosna de 2 pesetas, en cumplimiento de la que fundó la señora Marquesa de Bendaña.	12 »
Por 230 misas rezadas, con la limosna de 2 pesetas y dos con la de 2'50; otras 12 con la de 2 y un responso al final de éstas, por la de D. Baltasar Pusterlá.....	470 50
Por tres aniversarios, con misa cantada, Diáconos, etcétera, para la misma Memoria.....	75 »
Por 24 misas rezadas, con la limosna de 2'50 pesetas, en cumplimiento de la fundada por el señor Marqués de San Martín.....	60 »
Por una misa rezada por la Memoria de D. Toribio Martínez.....	1 50
Por nueve misas, con la limosna de 1'50 pesetas, en cumplimiento de la Memoria de D. Pedro Suárez Estela.....	13 50
Por una misa de aniversario, con oración fúnebre, por el sufragio del alma de D. José Agúndez y Yanguas.	250 »
	<hr/> 1.471 50

* Las consignaciones para «Misas» de esta Relación se acomodarán a la distribución acordada por el Obispo de esta Diócesis en 15 de Enero de 1923.

PREBENDAS

	Pesetas
Para pago de las cinco establecidas en la Memoria de la señora Marquesa de Aytona	1.368 75
TOTAL.....	7.725 82

RELACIÓN NUM. 6

Gabinetes de servicios especiales y consultas

	Pesetas
Para material del Gabinete Anatómico.....	400 »
Idem id. del Gabinete de Hidroterapia	300 »
Idem id. del de Electroterapia.....	300 »
Idem id. del de Radiografía.....	10.000 »
Idem id. del de Desinfección.....	2.000 »
Idem id. de la consulta de Vías urinarias.	1.000 »
Idem id. de la garganta, nariz y oídos.....	1.000 »
Idem id. de las consultas públicas.	1.000 »
Instalación del servicio de Rayos X, incluidos equipo de irradiación, mesa de tratamiento, tubos localizadores y demás accesorios.....	112.000 »
TOTAL.....	128 000 »

RELACION NUM. 7

Gastos Diversos

	Pesetas
Para gastos de Culto.....	1.900 »
Para construcción de ataúdes.....	4.000 »
Para material de Oficinas.....	8.000 »
Para jabón, lejía, planchado de ropas, etc	4.000 »
Para paja y cebada para las caballerías del Establecimiento, herraje y asistencia.....	4 200
Para adquisición, por concurso, de relojes para el servicio de vigilancia nocturna.....	4.000 »
Para gastos indeterminados.....	15.000 »
TOTAL.....	41.100 »

RELACION NUM. 8

Mobiliario

	Pesetas
Para adquisición de camas.....	34.265 »
Para mesillas de noche.....	8.800 »
Para mobiliario de los Profesores médicos	3.350 »

	Pesetas
Para banquetas para enfermos.....	3.400 »
Para adquisición de un fichero y fichas con destino al Decanato del Cuerpo Médico.....	10.000 »
Para otras adquisiciones y reparaciones.....	3.000 »
TOTAL.....	62.815 »

RELACION NUM. 9

Obras de conservación y reparación

	Pesetas
Obra de enfoscado y revoco en fachadas interiores, a Mediodía y Poniente.....	105.000 »
Reparación de la carpintería de taller y herrajes y pintura al óleo de rejas y ventanas de las fachadas.....	11.000 »
Obras de reforma en todos los locales del Departamento de dementes.	125.000 »
Recalzo de la cimentación de muros del consultorio público.....	18.000 »
Continuación del arreglo del alcantarillado.....	19.000 »
Continuación de la reforma de la instalación de luz eléctrica.....	7.000 »
Continuación de reformas en instalación de agua.....	11.000 »
Nuevas líneas generales en instalación de gas.....	30.000 »
Obras e instalaciones diversas en la Plaza de Toros.....	10.000 »
Obras diversas en el Hospital de San Juan, de Alcalá.....	10.000 »
Instalación de servicios complementarios en los cuartos de cura, despacho de Médicos y Laboratorios Clínicos de las nuevas Salas.....	6.058 50
Para instalaciones especiales en el Pabellón de autopsias, muros y depósito de cadáveres.....	45.405 »
Para obras de reparación en ídem íd.....	24.988 17
Para obras diversas.....	80.000 »
TOTAL.....	502.451 67

RELACIÓN NÚM. 10

Personal auxiliar y subalterno

ELECTROTERAPIA, RADIOGRAFÍA E HIDROTERAPIA

	Pesetas
Un auxiliar técnico de los servicios electroterápicos..	1.250 »
Un encargado del gas y de la desinfección.....	1.750 »
Un encargado del Gabinete hidroterápico.....	1.500 »
Un Ayudante fotográfico, para radiografía.....	2.500 »
	7.000 »

HIJAS DE LA CARIDAD

Cien Hermanas con el haber de 365 pesetas una y ración.....	36.500 »
---	----------

Pesetas

ENFERMERIAS

Un portero tercero.....	3.500 »	
Sesenta y tres mozos de enfermería, a 720 pesetas y ración, dos de los cuales realizarán el servicio de noche.....	45.360 »	
Cuatro mozos, para el servicio de noche con ración y cama.....	2.880 »	
Veintiún Id. para diferentes dependencias ídem ídem.	15.120 »	
Tres mozos para el Quirófano, con 970 pesetas ídem ídem.	2.910 »	
Treinta y seis Enfermeras, con 480 ídem ídem.....	17.280 »	
		87.050 »

COCINA

Un Cortador de carne, con ración.....	1.750 »	
Seis sirvientes, a 720 pesetas anuales, ración y cama.....	4.320 »	
		6.070 »

LAVADERO

Un Encargado del lavadero.....	2.000 »	
Cinco mozos lavaderos, a 720 pesetas cada uno y ración.....	3.600 »	
Diez lavanderas, con 720 pesetas cada una, e ídem....	7.200 »	
Un Guarda, con ración.....	720 »	
		13.520 »

SERVICIO FÚNEBRE

Un Guarda del cementerio, con haber anual de.....	750 »	
Un Sepulturero 1.º, encargado del depósito de cadáveres, con ración.....	1.250 »	
Dos sepultureros con ración, a 750 pesetas.....	1.500 »	
		3.500 »

PORTERÍA

Cuatro Portereros cuartos, a 3.000 pesetas.....	12.000 »	
Dos Auxiliares de portería, a 2.000 pesetas.....	4.000 »	
		16.000 »

DIFERENTES DEPENDIENTES

Un Conserje de la Plaza de Toros.....	2.500 »	
Un Masajista.....	4.500 »	
Un ayudante para el servicio de masajes.....	2.000 »	
Tres Barberos, con 1.500 pesetas anuales cada uno..	4.500 »	
Un Auxiliar de portería, vigilante nocturno.....	2.000 »	
Ocho portereros quintos, a 2.500 pesetas anuales cada uno.....	20.000 »	
Dos Sacristanes, a 1.500 pesetas y ración.....	3.000 »	
Un Carrero, sin ración.....	2.000 »	
Un Auxiliar de portería encargado del ascensor....	2.000 »	
Dos Costureras, a 1.500 pesetas cada una.....	3.000 »	
Un Jardinero.....	2.000 »	
		47.500 »

DEPARTAMENTO DE DEMENTES

		<u>Pesetas</u>
Cuatro porteros quintos, con 2.500 pesetas.....	10.000 »	
Un Mozo primero de enfermería, con ración y cama (a amortizar)	1.500 »	
Cinco Mozos de enfermería, a 850 pesetas, ración y cama.....	4.250 »	
Cuatro Camareras, a 750 pesetas, id. id.....	3.000 »	
		18.750 »
SERVICIO DE DEMENTES EN EL HOSPITAL DE SAN JUAN, DE ALCALÁ		
Gratificación al Director facultativo.....	3.000 »	
Idem a un Médico adscrito.....	1.200 »	
Idem a un Capellán.....	1.200 »	
Haberes de ocho Mozos, a 850 pesetas cada uno.....	6.800 »	
Idem de cuatro Enfermeras, a 750 pesetas.....	3.000 »	
		15.200 »
TOTAL.....		251.090 »

RELACION NUM. 11

Uniformes de la dependencia

VESTUARIO

		<u>Pesetas</u>
Uniformes de la dependencia.....		3 000 »

RELACION NUM. 12

Utensilios de cocina, comedor, enfermerías y dormitorios

		<u>Pesetas</u>
Para loza y vidriado de todas clases, platos, jarros, vasos de metal, cubiertos de madera y de metal, utensilios de comedor, cocina y objetos de hierro, cobre, hoja de lata, etc., para las enfermerías y dependencias..		15.000 »

RELACION NUM. 13

Vestuario, calzado, material y ropas de camas

		<u>Pesetas</u>
Conservación y reparación de camas y colchones de muelles.....	1.500 »	
Para telas y ropas de cama y vestuario	47.455 »	
Para hechura y rehechura de colchones.....	1.500 »	
Para adquisición de lana para colchones.....	14.000 »	
TOTAL.....		64.455 »

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS

		Pesetas
Relacion núm.	1.—Alimentación.....	346.500 »
— —	2.—Alumbrado, calefacción, combustible y material eléctrico.....	70.000 »
— —	3.—Botica, droguería, ortopedia y demás materiales de curas.....	65.000 »
— —	4.—Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros.....	1.992 50
— —	5.—Escuelas y talleres.....	»
— —	6.—Gabinetes de servicios especiales y consultas....	11.795 35
— —	7.—Gastos diversos.....	21.450 »
— —	8.—Mobiliario.....	14.000 »
— —	9.—Obras de reparación y conservación.....	284.750 »
— —	10.—Personal auxiliar y subalterno.....	102.590 »
— —	11.—Uniformes de la dependencia.....	1.500 »
— —	12.—Utensilios de cocina, comedor, enfermerías o dormitorios.....	6.500 »
— —	13.—Vestuario, calzado y material y ropas de camas..	37.500 »
TOTAL.....		963.577 85

RELACIÓN NÚM. 1

Alimentación

	Pesetas
Para los gastos que se originen por este concepto.....	346.500 »

RELACION NÚM. 2

Alumbrado, calefacción, combustibles y material eléctrico

	Pesetas
Para los gastos que se originen por este concepto.....	70.000

RELACIÓN NÚM. 3

Botica droguería, ortopedia y demás materiales de cura

Para los gastos que se originen por este concepto.....	65.000 »
--	----------

RELACION NUM. 4

Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros

	Pesetas
Para pago de dividendos de las Sociedades de Seguros contra incendios	1.717 50
Para ídem que ocasionará el cumplimentar lo dispuesto por la fundación benéfica instituída por D. José Antonio San Román.....	150 »
Para ídem de íd. en la íd. de la Excma. Sra. Marquesa de Casaliche..	125 »
TOTAL.....	1 992 50

RELACION NUM. 6

Gabinetes de servicios especiales y consultas

	<u>Pesetas</u>
MUSEO ANATÓMICO «OLAVIDE»	
Un Escultor, con.....	3.500 »
Un Ayudante de id., con.....	2.500 »
Material.....	1.000 »
	<hr/> 7.000 »
CONSULTAS	
Material de todas clases para la pública, prohibiéndose expresamente el suministro de medicamentos.	250 »
Idem para las especiales de los Doctores Covisa, Sáinz de Aja, Pulido, Mañueco, Sicilia y Molás, a partes iguales.....	1.250 »
	<hr/> 1.500 »
PABELLÓN DEL DOCTOR PULIDO	
Material, expresamente para este pabellón, en cumplimiento de la voluntad del señor Testamentario de la excelentísima señora doña Fernanda de Sada y Lisperguer.....	3.295 35
TOTAL.....	<hr/> 11.795 35

RELACION NUM. 7

Gastos diversos

	<u>Pesetas</u>
Para gastos de Culto.....	1.000 »
Para material de oficina.....	2.000 »
Para jabón, lavado y planchado de ropas, almidón, etc.....	5.000 »
Para construcción de ataúdes.....	1.000 »
Para paja y cebada para las caballerías del Establecimiento.....	1.000 »
Gratificación al Oficial encargado del motor.....	600 »
Para dotación de agua.....	3.000 »
Para baños minero medicinales de la Hermandad de la Caridad.....	1.500 »
Para sepelios de las mismas.....	850 »
Para gastos indeterminados.....	5.500 »
TOTAL.....	<hr/> 21.450 »

RELACION NUM. 8

Mobiliario

	<u>Pesetas</u>
Para adquisición y reparación de mobiliario.....	1.000 »
Para idem, id. del Museo Anatómico «Olavide».....	1.000 »
Para adquisición de camas.....	10.000 »
Para reparación de idem.....	2.000 »
TOTAL.....	<hr/> 14.000 »

RELACIÓN NÚM. 9

Obras de conservación y reparación

	Pesetas
Instalación de calefacción en varias dependencias.....	34.000 »
Arreglo de pararrayos.....	5.000 »
Arreglo y reforma de los baños.....	23.000 »
Obras de albañilería y pintura en la Iglesia.....	17.000 »
Reparación y reforma en los Pabellones 3. ^o y 4. ^o	60.000 »
Instalación de cañerías y depósitos para el abastecimiento de aguas procedentes del Canal de Isabel II.....	40.000 »
Instalación de un ascensor y obras en el Pabellón «Reina Victoria»..	24.000 »
Arreglo de la cerca del Establecimiento.....	15.000 »
Resto del gasto de instalación de calefacción en el Pabellón «Reina Victoria» (50 por 100, acuerdo de la Comisión Permanente de 27 de Junio de 1929).....	6.750 »
Obras diversas.....	60.000 »
TOTAL.....	281.750 »

RELACIÓN NÚM. 10

Personal auxiliar y subalterno

ENFERMERÍA

	Pesetas
Dos Porteros terceros a 3.500 pesetas uno.....	7.000 »
Treinta y cinco Mozos de enfermería, con 720, ración y cama.....	25.200 »
Tres ídem para la Botica, con id. id.....	2.160 »
Veintisiete Enfermeras, con 520 id. id.....	14.040 »
	<hr/> 48.400 »

HERMANAS DE LA CARIDAD

Cuarenta Hermanas de la Caridad de Santa Ana, con el haber anual de 365 pesetas cada una, y ración	14.600 »
Una criada al servicio de las Hermanas, con ración y..	520 »
	<hr/> 15.120 »

COCINA

Un Cortador de carne.....	1.250 »
Tres Mozos, a 720 pesetas, ración y cama.....	2.160 »
	<hr/> 3.410 »

PORTERÍA

Cuatro Porteros cuartos, a 3.000 pesetas.....	12.000 »
Tres ídem quintos, a 2.500 pesetas.....	7.500 »
Un Sereno.....	1.750 »
	<hr/> 21.250 »

SERVICIO HIDROTERÁPICO

Un Ayudante para este servicio y el de desinfección, con ración.....	1.250 »
Un bañero, con ración.....	1.250 »
Una bañera, con ración.....	1.250 »
	<hr/> 3.750 »

DIFERENTES DEPENDIENTES

		Pesetas
Un Barbero, con ración.....	1.250 »	
Un Carrero, con ración	1.750 »	
Un Vigilante para consultas	2.000 »	
Un Mozo para Almacén, con ración y cama	720 »	
Un ídem para los excusados, con ídem, íd.	720 »	
Un ídem para la Despensa, con ídem, íd	720 »	
Un Sacristán, con ración o.....	1.500 »	
Un Jardinero con ración.....	2.000 »	
		10.660 »
TOTAL.....		102 590 »

RELACIÓN NÚM. 11

Uniformes de la dependencia

		Pesetas
Para gastos de uniformes		1.500 »

RELACION NUM. 12

Utensilios de cocina, comedor, enfermerías y dormitorios

		Pesetas
Para los gastos que se originen por este concepto.....		6.500 »

RELACION NUM. 13

Vestuario, calzado, material y ropas de cama

		Pesetas
Para pago de telas, ropas de cama, vestuario y mercería.....	30 500 »	
Para camas y muelles	2 000 »	
Para adquisición de lana para colchones	5.000 »	
TOTAL..	37.500 »	

PABELLON PROVINCIAL DE ONCOLOGIA

		Pesetas
Relación número 1.—Alimentación	70.000 »	
» » 2.—Alumbrado, calefacción, combustible y material eléctrico	25.000 »	
» » 3.—Botica, droguería, ortopedia y demás material de curas	18.000 »	

	Pesetas
Relación número 4.—Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros.....	»
» 5.—Escuelas y talleres.....	»
» 6.—Gabinetes de servicios especiales y consultas..	»
» 7.—Gastos diversos.....	23.100 »
» 8.—Mobiliario.....	1.000 —
» 9.—Obras de reparación y conservación	10.000 »
» 10.—Personal auxiliar y subalterno.....	14.255 »
» 11.—Uniformes de la dependencia.....	»
» 12.—Utensilios de cocina, comedor, enfermerías o domitorios	1.500 »
» Vestuario, calzado y material y ropas de camas....	9.500 »
TOTAL.....	172.355 »

RELACION NUM. 1

Alimentación

	Pesetas
Para los gastos que se originen por este concepto	70 000 »

RELACION NUM 2

Alumbrado, calefacción, combustible y material eléctrico

	Pesetas
Para los gastos que se originen por este concepto	25.000 »

RELACION NUM. 3

Botica, droguería, ortopedia y demás materiales de cura

	Pesetas
Para los gastos que se originen por este concepto	18 000 »

RELACION NUM. 7

Gastos diversos

	Pesetas
Servicio del personal facultativo y administrativo, concertado con el Instituto del Cáncer.....	11.100 »
Gastos indeterminados	12.000 »
TOTAL	23 100 »

RELACION NUM. 8

Mobiliario

	Pesetas
Adquisición y reparación del mobiliario.....	1.000 »

RELACION NUM. 9

Obras

	Pesetas
Para obras de conservación y reparación.....	10.000 »

RELACION NUM. 10

Personal auxiliar y subalterno

	Pesetas
Once Hermanas de la Caridad de Santa Ana, a 365 pesetas cada una, ración y cama.....	4 015 »
Cinco mozos de enfermería, a 720 pesetas cada uno, ración y cama..	3 600 »
Diez enfermeras, a 520 pesetas cada una, ración y cama.....	5.200 »
Un mozo de portería, con ración.....	1.440 »
TOTAL.....	14.255 »

RELACION NUM. 12

Utensilios de cocina, comedor, enfermerías y dormitorios

	Pesetas
Para loza y vidriado de todas clases, platos, jarros, vasos de metal, etc.	1.500 »

RELACION NUM. 13

Vestuario, calzado, material, ropas y camas

	Pesetas
Para los gastos que se originen por este concepto.....	9.500 »

ARTÍCULO CUARTO

Huérfanos y Desamparados

	Pesetas
Hospicio y Colegio de Desamparados.....	160.580 »
Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.....	860.782 09
Asilo de San Isidro.....	246.637 50
TOTAL.....	1.267.999 59

HOSPICIO Y COLEGIO DE DESAMPARADOS

	Pesetas
Estancias (internado en los Asilos de El Pardo).....	140 000 »
Atenciones permanentes (Cargas).....	80 »
Personal auxiliar y subalterno	20 500 »
TOTAL.....	160.580 »

ESTANCIAS. — INTERNADO EN LOS ASILOS DE EL PARDO

	Pesetas
Para las estancias que causen en e te Asilo los acogidos procedentes del Hospicio, al respecto de 1,75 pesetas por estancia	140 000 »

ATENCIONES PERMANENTES. — CARGAS

Para celebración de misas y aniversarios, en cumplimiento de diversas fundaciones.....	80 »
--	------

PERSONAL AUXILIAR Y SUBALTERNO

Dos inspectores de Sección, a 3.500 pesetas.....	7.000 »
Un maestro sastre ..	3.500 »
Un maestro zapatero	3.000 »
Dos porteros de la clase de cuartos, a 3.000 pesetas.	6.000 »
Quinquenios correspondientes a los dos inspectores de Sección.....	1.000 »
	<u>20 500 »</u>
TOTAL.....	160.580 »

COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES

	Pesetas
Relación núm. 1.—Alimentación	350 000 »
— 2.—Alumbrado, calefacción y combustibles.....	30.000 »
— 3.—Botica, droguería, ortopedia y demás material de curas.....	5.000 »
— 4.—Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros.....	6 718 75
— 5.—Escuelas y talleres.....	22 975 »
— 6.—Gabinets de servicios especiales y consultas....	3.500 »
— 7.—Gastos diversos de culto y diversos.....	17.000 »
— 8.—Mobiliario y utensilios de electricidad	1.500 »
— 9.—Obras de reparación y conservación.....	303 115 84

	Pesetas
Relación núm. 10.—Personal auxiliar y subalterno.....	43.627 50
— — 11.—Uniformes de la dependencia.....	1.000 »
— — 12.—Utensilios de cocina, comedor, enfermerías o dormitorios.....	5.500 »
— — 13.—Vestuario, calzado y material y ropas de camas..	70.845 »
TOTAL.....	860.782 09

RELACIÓN NÚM. 1

Alimentación

	Pesetas
Para los gastos que se originen por este concepto.....	350.000 »

RELACION NUM. 2

Alumbrado, calefacción, combustible y material eléctrico

	Pesetas
Para gas, fluido eléctrico, carbón de cok, piedra y encina, antracita y brezo, leñas de encina y pino, bujías, material de electricidad, etc.	30.000 »

RELACIÓN NÚM. 3

Botica, droguería, ortopedia y material de cura

	Pesetas
Para azúcar, miel, limones, naranjas, vidrio en frascos, géneros de droguería, algodones, gasas, ortopedia y material de curas	5.000 »

RELACIÓN NUM. 4

Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros

	Pesetas
Seguro del mobiliario.....	200 »
Idem del Establecimiento	350 »
	550 »
Para satisfacer cincuenta premios de lotería a otras tantas acogidas que se calcula puedan tomar estado religioso o contraer matrimonio du- rante este ejercicio, a razón de 123,375 pesetas cada uno	6.168 75
TOTAL.....	6.718 75

RELACIÓN NÚM. 5

Escuelas y talleres

Personal:	ESCUELAS	Pesetas
Una Profesora de Dibujo, con	2.150 »	
Un Profesor de Música, con.....	3.000 »	
Una Profesora de Gimnasia, con	2.150 »	
Una Profesora de Corte y Confección, con.....	2.150 »	
Un Profesor de Taquigrafía, con la gratificación de..	1.125 »	
Un Profesor de Mecanografía, con la gratificación de.	750 »	
Una Profesora de Gramática española, Preceptiva literaria, redacción de escritos y organización de archivos.	2.150 »	
	13.475 »	
Material:		
Para material de todas clases, premios y pago de matrículas de las Escuelas elementales.....	2.800 »	
Para material de todas clases, premios y pago de matrículas, etc., etc. de la Escuela de Gramática....	200 »	
Para material de todas clases, etc., etc. de la Escuela de Dibujo.....	150 »	
Para material de todas clases, etc., etc. de la Escuela de Corte y Confección.....	300 »	
Para material de todas clases, etc., etc. de la Escuela de Música.....	150 »	
Para material de todas clases, etc., etc. de la Escuela de Gimnasia.....	150 »	
Para material de todas clases, premios, matrículas, adquisición y reparación de máquinas de la Escuela de Taquigrafía y Mecanografía.....	2.500 »	
	6.250 »	
TALLERES		
Material:		
Para material de todas clases, hierros, etc. del taller de planchado.....	250 »	
Para toda clase de materiales, herramientas, tornos, bastidores y máquinas de coser, etc. del taller de costura, bordado y tricotar.....	3.000 »	
	3.250 »	
TOTAL.....		22.975 »

RELACIÓN NÚM. 6

Gabinete de servicios especiales y consultas

	Pesetas
Para instalación y sostenimiento de un gabinete dental.....	3.500 »
	3.500 »

RELACIÓN NUM. 7

Gastos diversos

	Pesetas
Para gastos de culto.....	750 »
Para material de oficina.....	1.000 »
Para jabón, lejía, etc.....	6.000 »
Para dotación de agua.....	1.000 »
Para baños mineromedicinales de las Hermanas de la Caridad.....	1.500 »
Para sepelios de las mismas.....	850 »
Para gastos indeterminados.....	5.900 »
TOTAL.....	17.000 »

RELACIÓN NÚM. 8

Mobiliario

	Pesetas
Para adquisición, reparación y conservación del mobiliario.....	1.500 »

RELACIÓN NUM. 9

Obras de reparación y conservación

	Pesetas
Obras en el dormitorio 13, pabellón de Hermanas y planta baja.....	120.615 84
Elevación de dos pisos en el pabellón saliente, izquierda, instalación de lavabos y traslado de W. C.....	130.000 »
Terminación del piso del comedor.....	12.000 »
Saneamiento y limpieza de atarjeas.....	3.000 »
Obras y adquisiciones para instalación de un ropero.....	22.500 »
Obras diversas.....	15.000 »
TOTAL.....	303.115 84

RELACION NÚM. 10

Personal auxiliar y subalterno

HIJAS DE LA CARIDAD

	Pesetas
Treinta y dos, con el haber anual de 365 pesetas cada una, ración y cama.....	11.680 »

PORTERÍA

		Pesetas
Dos Porteros de la clase de cuartos, a 3.000 pesetas.	6.000 »	
Tres ídem de la clase de quintos, a 2.500 pesetas...	7.500 »	
Un auxiliar de portería	2.000 »	
		15.500 »

DIFERENTES DEPENDIENTES

Un Sacristán.....	1.500 »	
Un cortador de carnes.....	1.500 »	
Un jardinero.....	1.350 »	
Un mozo encargado de la máquina lavadora.	1.825 »	
Dos criadas para la cocina, con 547,50, cama y ración cada una	1.095 »	
Diez criadas para enfermería, lavadero y comedor, con 456,25 pesetas, cama y ración cada una.	4.562 50	
Gratificación para el Portero encargado de la desinfección.....	250 »	
Idem al mozo encargado de la máquina lavadora, por atender a la calefacción y nuevas instalaciones mecánicas.....	365 »	
Adehalas para premiar a las recogidas que prestan servicios en las dependencias.....	4.000 »	
		16.447 50
TOTAL.....		43.627 50

RELACIÓN NÚM. 11

Uniformes para la dependencia

		Pesetas
Para los necesarios.....		1.000 »

RELACION NUM. 12

Utensilios de cocina, comedor, enfermería y dormitorios

		Pesetas
Para loza, vidriado de todas clases, platos, jarros, vasos, cubiertos, vaciado de cuchillas, adquisición y compostura de objetos de hierro, cobre, hoja de lata, etc., para enfermería y dependencias.....		5.500 »

RELACION NUM. 13

Vestuario, calzado y material y ropa de cama

		Pesetas
Para vestuario y mercería.....	28.345 »	
Para calzado (material y mano de obra).....	20.000 »	
Para reparación de camas.....	1 000 »	
Para adquisición de camas, en número y condiciones que determine la Comisión Provincial Permanente	12.500 »	
Para ropas de cama, mantas, hules, colchones y confección de los mismos,	9 000 »	
TOTAL.....		70 845 »

ASILO DE SAN ISIDRO

	<u>Pesetas</u>
Estancias.	175.637 50
Atenciones diversas	<u>71.000 »</u>
TOTAL	<u>246.637 50</u>

ESTANCIAS

	<u>Pesetas</u>
Para atender al pago de 250 estancias de indigentes, preferentemente ancianos, de ambos sexos.....	159.687 50
Para atender al gasto de las estancias devengadas por diez Hermanas de la Caridad, a razón de 3 pesetas	10.950 »
Para reposición de ropas y mobiliario (gasto fijo anual, concertado).	<u>5.000 »</u>
TOTAL	<u>175.637 50</u>

ATENCIONES DIVERSAS

	<u>Pesetas</u>
Para obras de reparación y conservación en el Asilo.....	60.000 »
Para calefacción.....	5.000 »
Para los demás gastos no concertados que acuerde satisfacer la Comisión Provincial Permanente.....	6.000 »
TOTAL	<u>71.000 »</u>

ARTÍCULO QUINTO**Dementes**

	<u>Pesetas</u>
Para estancias en los Manicomios	<u>975.000 »</u>
Para satisfacer las estancias que devenguen en el ejercicio en los Manicomios los dementes de la provincia, así como los gastos que origine la identificación de estos enfermos, y la conducción e instalación de los de otras provincias en sus respectivos Manicomios.	850.000 »
Para anticipo de estancias al Sanatorio de San José, en Ciempozuelos, caso de ser necesario, con destino exclusivo a la ampliación de locales de este Establecimiento, provisión de ropa y demás relacionado con el aumento de enfermería, según convenio.....	<u>125.000 »</u>
TOTAL	<u>975.000 »</u>

ARTÍCULO SEXTO

Servicios especiales

	Pesetas
Para atenciones de este carácter	32.250 »
Para abonar al Instituto Llorente, por curación de individuos mordidos por animales hidrófobos.....	1.500 »
Para material de la Secretaría de la Junta de Sanidad.....	750 »
Para satisfacer estancias especiales que, con carácter de pretuberculosos, devenguen los niños de ambos sexos de los Establecimientos benéficos de esta Corporación.....	15.000 »
Para gastos de traslado de acogidos de Establecimientos a baños, aguas medicinales o colonias escolares (el gasto de alimentación será cargo a las respectivas partidas de los Establecimientos).....	15.000 »
TOTAL.....	32.250 »

ARTÍCULO SÉPTIMO

Instituto de Higiene

	Pesetas
Personal.....	47.450 »
Laboratorio.....	18.500 »
Parque móvil.....	50.000 »
Enseñanza y propaganda sanitaria.....	9.000 »
Gastos generales.....	42 751 39
TOTAL.....	167.701 39

PERSONAL

	Pesetas
Un Médico Director (indemnización).....	6.000 »
Un ídem Subdirector.....	7.500 »
Un ídem Ayudante.....	5.500 »
Un ídem Bacteriólogo.....	4.500 »
Un Veterinario.....	1.500 »
Un Mecanógrafo.....	3.250 »
Un Desinfector.....	3.250 »
Dos Chauffeurs (a 4.000 pesetas anuales).....	8.000 »
Un auxiliar femenino.....	2.750 »
Un Auxiliar administrativo meritorio.....	1.000 »
Dietas para caso de salida y gratificaciones por enseñanza.....	3.000 »
Gratificaciones al personal del Gabinete telegráfico del Gobierno Civil por los servicios que presta al Instituto.....	1.200 »
	<hr/> 47.450 »

LABORATORIO

Para obras de instalación.....	3.500 »
Gastos de entretenimiento.....	12.000 »
Sueros y vacunas.....	3 000 »
	<hr/> 18.500 »

PARQUE MÓVIL

Desinfectantes.....	2.000 »
Gastos de tracción y movimiento.....	18.000 »
Reparaciones y seguros.....	10.000 »
Ampliación de servicios y material.....	20.000 »
	<hr/> 50.000 »

ENSEÑANZA Y PROPAGANDA SANITARIA

Pesetas

Subvención a ocho asistentes a cursos de higiene rural y bacteriología sanitaria.....	4.000 »	
Para material y folletos de propaganda sanitaria.....	5.000 »	
		<u>9.000 »</u>

GASTOS GENERALES

Para mejora de instalaciones, servicios o material con el producto de los derechos sanitarios, a percibir directamente por la Diputación, según Real orden de 30 de Abril de 1929.....	15.000 »	
Suministro a los pueblos de material y productos de Laboratorio.....	2.500 »	
Material de oficinas.....	1.500 »	
Imprevistos.....	1.000 »	
Para servicios extraordinarios en casos de epidemia declarada oficialmente en la provincia.....	4.000 »	
Para las atenciones que en momento oportuno determine la Comisión Provincial Permanente, de acuerdo con la Dirección del Instituto, a fin de invertir el remanente de ejercicios anteriores, entre el producto del repartimiento especial entre los pueblos y los gastos que con estos fondos se han pagado. (Este remanente se forma con los resultados de las liquidaciones de los ejercicios 1925 26 a 1928, inclusive).....	18.751 39	
		<u>42.751 39</u>
TOTAL.....		<u><u>167.701 39</u></u>

ARTÍCULO NOVENO

Calamidades públicas

Pesetas

Para indemnizar por este concepto a los Ayuntamientos de la provincia que lo soliciten con notoria justificación, a juicio de la Diputación.....	25.000 »
--	----------

CAPITULO IX

ASISTENCIA SOCIAL

Pesetas

Art 1.º—Instituciones de crédito.....	50.000 »
— 2.º—Otras instituciones de carácter social.....	15.000 »
— 3.º—Obligaciones impuestas por las leyes.....	9.000 »
TOTAL.....	<u><u>74.000 »</u></u>

ARTÍCULO PRIMERO

Instituciones de crédito

	Pesetas
Para anticipo reintegrable a la «Caja Provincial de Ahorros».....	50.000 »

ARTÍCULO SEGUNDO

Otras Instituciones de carácter social

	Pesetas
Para las atenciones de este carácter, en la forma que determine la Comisión Provincial Permanente	15.000 »

ARTÍCULO TERCERO

Obligaciones impuestas por las Leyes

	Pesetas
Para dietas de los señores Vocales y material de la Delegación Provincial del Consejo del Trabajo	2.000 »
Para satisfacer las cuotas de retiros obreros e indemnizaciones directas por los accidentes que pudieran ocurrir a los mismos.....	7.000 »
TOTAL.....	9 000 »

CAPÍTULO X

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

	Pesetas
Art. 1.º—Atenciones generales.....	1.000 »
— 5.º—Escuelas de Sordomudos.....	25.000 »
— 9.º—Bibliotecas.....	13.000 »
— 10.º—Otros establecimientos e Institutos de Cultura pública.....	30.000 »
— 12.º—Subvenciones o becas.....	11.300 »
TOTAL.....	80.300 »

ARTÍCULO PRIMERO

Atenciones generales

	Pesetas
Para satisfacer al actual Jefe de la Sección Administrativa de primera enseñanza de la provincia, mientras desempeñe este cargo, el importe de los quinquenios reconocidos a su favor.....	1 000 »

ARTÍCULO QUINTO

Escuelas de sordomudos

	Pesetas
Importe a satisfacer en el año a los Colegios Nacionales de Sordomudos, en pago de estancias de anormales de esta clase, en los términos acordados por la Comisión Provincial Permanente en 24 de Noviembre de 1928.....	25.000 »

ARTÍCULO NOVENO

Bibliotecas

	Pesetas
Para suscripciones y encuadernaciones de obras de la Biblioteca Provincial.....	1.000 »
Para adquisición de obras exclusivamente para esta Biblioteca.....	2.000 »
Para adquisición de obras con destino a Bibliotecas, creadas o por crear, en los pueblos de la provincia	10.000 »
TOTAL	13.000 »

ARTÍCULO DÉCIMO

Otros Establecimientos e Institutos de Cultura pública

	Pesetas
Para publicación de una biblioteca de autores de la provincia de Madrid o de obras relativas a ella, en los términos que acuerde la Corporación	10.000 »
Para subvencionar los proyectos de construcción de Escuelas en la provincia de Madrid, en los términos que en cada caso determine la Comisión Provincial Permanente.....	20.000 »
TOTAL	30.000 »

ARTÍCULO DOCE

Subvenciones o Becas

	Pesetas
Para las subvenciones o becas a favor de estudiantes pobres de Bellas Artes.....	10.000 »
Para costear la carrera del Magisterio al acogido del Hospicio José Rubio Fayos, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Provincial Permanente de 6 de Agosto de 1928.....	1.300 »
TOTAL.....	11.300 »

CAPITULO XI

OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES

	Pesetas
Art. 1.º—Atenciones generales	627.137 »
— 2.º—Construcción de caminos vecinales.....	574.736 60
— 3.º—Reparación y conservación de caminos vecinales.....	64.066 17
— 4.º—Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	202.000 »
— 5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	3 212.329 49

	Pesetas
Art. 6. ^o —Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos.....	»
— 7. ^o .—Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica.....	»
— 8. ^o —Otras obras.....	80.000 »
— 9. ^o .— Construcción de Edificios provinciales..	755.000 »
— 10. ^o .—Reparación y conservación de Edificios provinciales.....	100.000 »
TOTAL.....	5.615.269 26

ARTÍCULO PRIMERO

Atenciones generales*Obras públicas*

PERSONAL TÉCNICO

		Pesetas
Un Ingeniero Director.....	12.000 »	
Un Ingeniero primero.....	10 000 »	
Un Idem segundo.....	9 000 »	
Dos Ayudantes, a 6.500 pesetas.....	13 000 »	
Un Idem.....	5.500 »	
Cuatro Sobrestantes (uno pagador), a 5 250 pesetas..	21.000 »	
Un Delineante.....	5.000 »	
Quinquenios correspondientes al señor Ingeniero Director.....	1.250 »	
	<hr/>	76.750 »

INDEMNIZACIONES Y DIETAS

Indemnizaciones por salidas al personal facultativo..	5 000 »	
Para dietas y gastos de locomoción al personal facultativo de las Jefaturas de Obras públicas, por estudios, replanteo de proyectos y liquidaciones que se les encomiende por la Diputación (suma a percibir del Estado).....	3.352 »	
	<hr/>	8.352 »

PERSONAL AFECTO A LA CONSERVACIÓN

Veintinueve Capataces, encargados de la conservación de las carreteras y caminos provinciales, a 1.825 pesetas anuales (5 pesetas diarias).....	52.925 »	
Ciento sesenta y ocho Peones camineros, a 1 551,25 pesetas anuales (4,25 pesetas diarias).....	260.610 »	
Para jornales eventuales de Maquinistas, Mecánicos y Fogoneros de las máquinas apisonadoras y de riego, cuando no corresponda satisfacer aquéllos a los contratistas.....	35.000 »	
Para premios de los Capataces y Peones que más se distinguen en el cumplimiento de sus deberes.....	1.000 »	
	<hr/>	349.535 »

MATERIAL

		Pesetas
Para material de delineación, libretas, impresos y correspondencia con el personal de Capataces y Peones camineros.....	8.000 »	
Para adquisición y reparación de instrumentos topográficos y máquinas de escribir.....	3.000 »	
Para tableros de dibujo, banquetas y mobiliario.....	1.000 »	
		12.000 »

GASTOS DIVERSOS

Para adquisición de uniformes para los Capataces y Peones camineros.	10.000 »
--	----------

Edificios Provinciales.

PERSONAL TÉCNICO

Un Arquitecto Jefe.....	12.000 »	
Un Arquitecto primero.....	10.000 »	
Un Ayudante.....	6.500 »	
Dos Maestros aparejadores, a 5 000 pesetas.....	10.000 »	
Un Idem, íd. (pagador).....	3.500 »	
Un Delineante primero.....	5.000 »	
Un Idem segundo.....	4.500 »	
Un Idem tercero.....	4.000 »	
Un Calculista-escribiente.....	4.000 »	
		59.500 »

PERSONAL AFECTO A LA CONSERVACIÓN

Para jornales de cuadrillas de obreros eventuales indispensables para las obras de conservación en los Establecimientos y Edificios provinciales. (Esta dotación tiene carácter global, a reserva de las reglas de aplicación que acuerde la Comisión Provincial Permanente.)	100.000 »
---	-----------

MATERIAL

Para instrumental y gastos de oficina.....	8.000 »	
Para indemnizaciones del personal facultativo.....	3.000 »	
		11.000 »

TOTAL..... 627.137 »

ARTÍCULO SEGUNDO

Construcción de caminos vecinales

		Pesetas
Intereses a satisfacer al Banco de Crédito Local de España, a razón del 5,10 por 100 sobre la operación de crédito concertada con éste mediante la Mancomunidad de Diputaciones, para la construcción de estos caminos.....		224.736 60
Para subvenciones o anticipos, por cuenta de la Diputación, de los que estime de construcción más urgente, con arreglo a las normas que se establezcan en el concurso que se abra para determinar el orden de dicha construcción.....		350 000 »
		574.736 60

ARTÍCULO TERCERO

Reparación y conservación de caminos vecinales

	Pesetas
Para la conservación y reparación de los caminos a que se refiere el artículo anterior, incluyendo piedra, adquisición de maquinaria, jornales para cuadrillas auxiliares, gastos de cilindrado, etcétera.....	64.066 17

ARTÍCULO CUARTO

Construcción de otros caminos y carreteras provinciales

	Pesetas
Para las obras de la carretera del Puerto de la Morcuera a Rascafría (2. ^a sección, liquidación).....	90 000 »
Para obras en la carretera del Puerto de la Morcuera a Rascafría (3. ^a sección).....	40.000 »
Para agotamientos.....	2.000 »
Para expropiaciones.....	10.000 »
	<hr/> 142.000 »
Auxilios de habilitación de caminos:	
Para el de la Colonia de la Paz a Boadilla.....	32.503 92
Para otros que se concedan.....	27.496 08
	<hr/> 60.000 »
TOTAL	<hr/> <hr/> 202.000 »

ARTÍCULO QUINTO

Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales

	Pesetas
Para los acopios de piedra machacada y reparación de las carreteras, en aquellos trozos que se consideren necesarios, con arreglo a lo establecido en la Base 20 del Presupuesto	582.670 »
Segunda anualidad de los presupuestos para acopios de piedra machacada y reparaciones de las carreteras en ejecución	1.219.659 49
Para riegos asfálticos y firmes especiales	980.000 »
Para jornales de las obras por administración, suplemento de trabajo en las mismas a los mecánicos, huebras para cilindros y cubas y demás gastos accesorios para pequeñas reparaciones y riegos.....	100.000 »
Para carbón, gasolina, aceite pesado, grasas y algodones para las máquinas apisonadoras y tanques de riego, cuando no corran estos gastos a cargo de los contratistas.....	30.000 »
	<hr/> 2.912 329 49
Reparaciones a ejecutar:	
Para reparaciones de obras de fábrica y construcción de malecones y de obras accesorias en las diversas carreteras y caminos.....	50.000 »
Para adquisición, construcción y reparación de casillas de peones camineros, hangares para las máquinas y pozos.....	60.000 »
	<hr/> 110.000 »

Herramientas y otros efectos:		Pesetas
Para adquisición y recomposición de herramientas para los peones camineros y cuadrillas auxiliares.....	15.000 »	
Para adquisición de una máquina apisonadora de 15 toneladas, dos escarificadoras y un tractor.....	95.000 »	
Para adquisición de dos automóviles tanques de riego.	20.000 »	
Para compostura de cubas de riego y maquinaria, accesorios para las mismas.....	30.000 »	
Para cajones de medir piedra e indicadores de carreteras, de peligros por curvas, pasos a nivel, etc....	30.000 »	
	<hr/>	190.000 »
TOTAL.....		<hr/> <hr/> 3.212.329 49

ARTÍCULO OCTAVO

Otras obras

	Pesetas
Para contribuir a los gastos y sostenimiento de los pabellones provinciales en las Exposiciones de Sevilla y Barcelona.....	30.000 »
Para contribuir a la construcción de un Sanatorio, en unión de otras Diputaciones o del Estado.....	50.000 »
TOTAL.....	<hr/> <hr/> 80.000 »

ARTÍCULO NOVENO

Construcción de Edificios Provinciales

	Pesetas
Para continuar las obras de construcción del Laboratorio Provincial..	600.000 »
Para obras complementarias en el Colegio de la Paz.....	80.000 »
Para los indispensables gastos de primer establecimiento, relativos a la construcción de un Manicomio Provincial	75.000 »
TOTAL.....	<hr/> <hr/> 755.000 »

ARTÍCULO DÉCIMO

Reparación y conservación de Edificios Provinciales

	Pesetas
Para obras diversas que se realicen en la Casa Palacio	100.000 »
TOTAL.....	<hr/> <hr/> 100.000 »

CAPITULO XIII

MONTES Y PESCA

	Pesetas
Art. 2. ^o —Fomento de la riqueza forestal.....	310.000 »

ARTÍCULO SEGUNDO

Fomento de la riqueza forestal

	Pesetas
Para alquileres de terrenos destinados a viveros, jornales y gastos de entretenimiento.....	20.000 »
Para adquisición de árboles, apertura de hoyos y gastos inherentes a la plantación.....	40.000 »
Para desarrollo del Plan de Repoblación forestal:	
Gratificación del Ingeniero asesor....	5.000 »
Sueldo del Ayudante	4.500 »
Dietas y gastos de movimiento que devenguen los anteriores.....	4.000 »
	<hr/> 13.500 »
Jornales del personal de guardería	39.000 »
Trabajos auxiliares de mecanografía y delineación...	2.500 »
Adquisición de vestuario para el personal de guardería, material topográfico, de delineación y de escritorio.....	6.000 »
Indemnizaciones a los pueblos por limitación de aprovechamientos, concesión de anticipos reintegrables y gastos de vigilancia de incendios en los montes..	66.000 »
Gastos de estudio de proyectos y trabajos de repoblación en montes y terrenos, arrendamientos, conservaciones y mejoras.....	123.000 »
	<hr/> 250.000 »
TOTAL.....	<hr/> 310.000 »

CAPÍTULO XIV

AGRICULTURA Y GANADERÍA

	Pesetas
Art. 1. ^o —Atenciones generales.....	602.500 »

ARTÍCULO PRIMERO

Atenciones generales

	Pesetas
Para gastos por todos conceptos que origine la organización y sostenimiento del nuevo servicio agropecuario.....	600.000 »

(Crédito global a reserva de la distribución por partidas que acuerde la Comisión Provincial Permanente.)

	Pesetas
Para subvencionar el Patronato Provincial para la protección de animales y plantas.....	1.000 »
Para completar el pago de seis pensiones de 750 pesetas cada una, a otros tantos alumnos que cursan en el Instituto Agrícola de Alfonso XIII enseñanzas concernientes al cultivo y elaboración del vino.	1.500 »
TOTAL.....	602.500 »

CAPITULO XV

CREDITO PROVINCIAL

	Pesetas
Art. 1.º —Operaciones de crédito provincia l.....	510.000 »

ARTICULO PRIMERO

Operaciones de crédito provincial

	Pesetas
Para atender a la carga de intereses que durante el año pueda ocasionar, como máximo, la operación de crédito por un nominal de 6.000.000 de pesetas, con el que se nutre entre otros recursos el Presupuesto extraordinario A votado por el Pleno en 12 de Noviembre de 1928, operación concertada con el Banco de Crédito Local de España, a razón del 5,10 por 100 anual.....	306.000 »
Intereses por igual concepto, caso de ampliación durante el ejercicio, de la operación antedicha, para nutrir el Presupuesto extraordinario C votado por el Pleno en 12 de Noviembre de 1928	204.000 »
<p>(Esta última consignación tendrá carácter reintegrable, mediante el producto de los recargos que autoriza el artículo 256 del vigente Estatuto Provincial, para atender a la amortización e intereses de esta clase de operaciones).</p>	
TOTAL	510.000 »

CAPÍTULO XVIII

IMPREVISTOS

	Pesetas
Art. Unico.—Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto.....	80.000 »

ARTÍCULO ÚNICO

Servicios no comprendidos en el Presupuesto

	Pesetas
Para los gastos que ocasionen servicios no comprendidos en este Presupuesto y que se acuerde satisfacer de los fondos provinciales....	80.000 »

RESULTAS

Existencia en Caja, créditos y obligaciones pendientes en 31 de Diciembre de 1929, que se incorporan en concepto de «Resultas» al presupuesto de 1930.

		Pesetas
Existencia en Caja.	1.809.787 58	
Créditos pendientes.. . . .	5.617.513 56	
		7.427.301 14
Obligaciones pendientes...	2.092.702 46	
Supéravit procedente del presupuesto ordinario de 1929, aplicable al de 1930 (como minoración de ingresos por existencia y créditos pendientes.) . . .	4.187.272 02	
		6.279.974 48
SOBRANTE LÍQUIDO.		1.147.326 66

INGRESOS

CAPÍTULO XIX

RESULTAS

Artículos	PESETAS
1.º Existencias.....	1.809.787 58
2.º Créditos pendientes.	5.617.513 56
TOTAL.....	7 427.301 14

ARTICULO PRIMERO

	Pesetas
Existencias que resultaron en la Caja Provincial el día 31 de Diciembre de 1929, en el que fué cerrado el presupuesto del ejercicio anterior, que se incorporan al presupuesto de 1930, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.	1.809.787 58

ARTICULO SEGUNDO

Créditos pendientes

PROCEDENTES DEL EJERCICIO DE 1929

Pesetas

Rentas:			
Censos	124 »		
Intereses de efectos públicos	16 »		
<i>Boletín Oficial</i>	23.183 »		
Otras rentas	11.410 »		
			<hr/>
		31.733 »	
Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones:			
Eventuales ...	881 71		
Extraordinarios	700 »		
			<hr/>
		1.581 71	
Derechos y tasas:			
Por prestación de servicios.....	13.517 14		
Por aprovechamientos especiales.....	1.040.455 18		
			<hr/>
		1.053.972 32	
Arbitrios provinciales:			
Imposiciones o percepciones.....		31.823 70	
Impuestos y recursos cedidos por el Estado:			
Contribución rústica y pecuaria.	28.829 97		
Cédulas personales	3.125.000 »		
			<hr/>
		3.153.829 97	
Cesiones de recursos municipales:			
Aportación forzosa	328.807 57		
Arbitrio sobre traviesas en los fron- tones.....	12.240 95		
			<hr/>
		341.048 52	
Recargos provinciales:			
Solares sin edificar.....		190.159 81	
Multas:			
Otras multas.....		73.840 80	
Reintegros:			
Por otros conceptos		11.939 20	
			<hr/>
			4.892.929 03

PROCEDENTES DE LOS EJERCICIOS DE 1925-26
A 1928, INCLUSIVE

Rentas:			
Censos	434 »		
Intereses de efectos públicos y demás valores	56 »		
Otras rentas.....	6.858 75		
			<hr/>
		7.348 75	
Impuestos y recursos cedidos por el Estado:			
Contribución rústica pecuaria.....	70.751 72		
Cédulas personales.....	45.500 »		
			<hr/>
		116.251 72	
Cesiones de recursos municipales:			
Aportación forzosa.....		57.618 30	
Multas:			
Multas (cédulas)		8.000 »	
			<hr/>
			189.218 77

Pesetas

PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES
HASTA 1924-25 INCLUSIVE

Rentas:

Otras rentas..... 5.000 »

Beneficencia:

Hospital Provincial.....	424.445 03	
Hospital de San Juan de Dios.....	1.779 38	
Hospicio y Colegio de Desamparados.....	70.084 79	
Inclusa y Colegio de la Paz.....	34.056 56	
	<u>530.365 76</u>	535.365 76

TOTAL de *Créditos pendientes*..... 5.617.513 56

GASTOS**CAPITULO XIX****RESULTAS**

ARTICULO PRIMERO

Obligaciones pendientes

PROCEDENTES DEL EJERCICIO DE 1929

Pesetas

Obligaciones generales:

Servicios generales del Estado.....	7.567 75	
Intereses y amortización de obligaciones.....	37.906 05	
Pensiones.....	73 04	
Suscripciones, anuncios, etc.....	172 58	
	<u>45.719 42</u>	

Representación provincial:

De la Diputación y Comisión Provincial.....	331 50	
Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial.....	442 34	
Dietas de los Diputados provinciales.....	480 »	
	<u>1.253 84</u>	

Gastos de recaudación:

De arbitrios, impuestos, etc.:		
Cédulas personales.....		78.369 53

Personal y Material:

De las oficinas.....	125 »	
Material de la Diputación y Comisión Provincial.....	8.283 12	
Gastos generales de la Corporación..	85 505 36	
	<u>93.913 48</u>	

Resetas

Beneficencia:			
Atenciones generales	5.958 75		
Maternidad y Expósitos	79.516 22		
Hospitalización de enfermos.....	300.986 54		
Huérfanos y Desamparados.....	98.854 21		
Dementes	68.582 82		
Instituto Provincial de Higiene.....	4.718 81		
	<hr/>	558.617 35	
Asistencia social:			
Instituciones de crédito		4.750 »	
Instrucción Pública:			
Escuela de Sordomudos	6.250 »		
Bibliotecas.....	1.500 »		
	<hr/>	7.750 »	
Obras Públicas y Edificios Provinciales:			
Atenciones generales.....	8.330 50		
Construcción de caminos vecinales...	13.140 75		
Conservación de ídem id.....	18.611 81		
Construcción de carreteras provincia-			
les.....	162.146 85		
Reparación y conservación de carre-			
teras	828.118 42		
Otras obras	974 09		
Nuevos Establecimientos.....	138.373 13		
Reparación y conservación de Edifi-			
cios provinciales.....	26.977 28		
	<hr/>	1.196.672 83	
Montes y Pesca:			
Fomento de la riqueza forestal.....		3.823 55	
Imprevistos:			
Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto.		550 »	
		<hr/>	1.991.420 »

PROCEDENTES DE LOS EJERCICIOS DE 1925-26
A 1928, INCLUSIVE

Bienes Provinciales:			
Adquisición		10.000 »	
Obras públicas y Edificios provinciales:			
Atenciones generales	3.707 68		
Construcción de caminos vecinales...	8.755 70		
Conservación de ídem id.....	1.090 75		
Reparación de carreteras provinciales,	32 59		
	<hr/>	13 586 72	
			23.586 72

PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES HASTA 1924-25
INCLUSIVE

Beneficencia:			
Hospital Provincial.....	11.422 60		
Hospital de San Juan de Dios.....	6.342 44		
Hospicio y Colegio de Desamparados...	31.613 58		
Colegio de Nuestra Señora de las Mer-			
cedes.....	12.413 38		
Inclusa.....	8.616 71		
	<hr/>	70.408 71	



Instrucción Pública:		
Obligaciones por este concepto.....	7.287 03	
		<u>77 695 74</u>
TOTAL de Obligaciones pendientes.		2.092.702 46
Para minoración de ingreso de existencias y créditos pendientes por importe del «superávit» del ejercicio de 1929, que se aplica como recurso del presupuesto ordinario de 1930. (En formalización)...		<u>4.187.272 02</u>
TOTAL DEL CAPITULO.....		<u>6.279 974 48</u>

PRESUPUESTO REFUNDIDO

		<u>Pesetas</u>
Importa el presupuesto ordinario de ingresos para 1930	19.527.570 69	
Créditos pendientes y existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1929, que se incorporan en concepto de Resultas.	7.427.301 14	
	<hr/>	26.954.871 83
Importa el presupuesto ordinario de gastos para 1930.	19.476.942 39	
Obligaciones pendientes en 31 de Diciembre de 1929, que se incorporan en concepto de Resultas y minoración de ingresos por aplicación del «superávit» al Presupuesto ordinario de 1930...	6.279.974 48	
	<hr/>	25.756.916 87
 SOBRANTE DEL PRESUPUESTO REFUNDIDO.		<hr/> <hr/> 1.197.954 96

B A S E S

PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO

De orden Administrativo

1.^a Se gestionará, cerca del Gobierno de S. M., el restablecimiento de la subvención a favor de la Beneficencia Provincial de Madrid, por los servicios que presta al Estado en el sostenimiento de enfermos incurables y de los de otras provincias, y especialmente para que se haga cargo de los primeros. También se solicitará del Estado el pago de las estancias de dementes ingresados con carácter judicial.

2.^a A los efectos de identificación de los dementes se establecerá un servicio dactilar y clínico, sin aumento de personal, cuyo servicio se prestará por el personal facultativo del Hospital, sin sueldo ni gratificación alguna, y los gastos de material que ocasione se satisfarán con cargo al Capítulo VIII, artículo 5.^o

3.^a Se prohíbe terminantemente, bajo la responsabilidad de los Farmacéuticos del Hospital Provincial, que por la farmacia del mismo se provea a los demás Establecimientos de otros medicamentos que no sean los compuestos del formulario, adquiriendo cada Establecimiento, con cargo a sus respectivos presupuestos, las drogas, aguas minerales, alcohol y demás productos, para lo cual tienen ya la correspondiente y necesaria consignación. Así estos productos como el material de curas en general será adquirido directamente por las Hijas de la Caridad, como encargadas de los arsenales y almacenes.

4.^a Se reitera la prohibición de suministrar más raciones, a empleados o dependientes, de las que expresamente figuran en el presupuesto, ratificando lo acordado por la Diputación en cuanto a la prohibición de facilitarlas en metálico y en especie.

Se respetará el racionado que actualmente rige para los enfermos en cada Establecimiento. Los alimentos o raciones extraordinarias que autoricen los Profesores de sala, excluirán la ración o alimento ordinario, salvo el caso en que los Profesores expresamente dispongan lo contrario, haciéndolo constar así en la libreta o por medio de «vale», a fin de que éste forme parte de la misma, para que con ella se remita a la Comisaría del Establecimiento para hacer el estado de alimentación que por todos conceptos se ha de suministrar a los enfermos por la despesa.

5.^a El pago de amas internas que cesen dentro de cada mes, se adelantará por el señor Director del Establecimiento, teniendo en cuenta que en su inmensa mayoría no residen en esta Capital y se les ocasiona evidente perjuicio si tienen que esperar a la formalización y pago de la nómina en el mes siguiente.

6.^a No disfrutarán de alumbrado eléctrico en los Establecimientos más funcionarios que el Director y el Interventor, teniendo limitaciones de 150 bujías para cada casa-habitación.

7.^a Queda prohibido en absoluto la dotación de combustible a todos los funcionarios, a excepción de los Directores e Interventores, a cada uno de los cuales se asignan dieciséis quintales métricos de carbón al año, mediante recibo, presenciando la entrega el Director, el Interventor y el Diputado Visitador, y, en caso de que éste no asista, la Señora Superiora del Establecimiento. Se entenderá este beneficio cuando dichos funcionarios disfruten de casa en el Establecimiento.

8.^a Se constituirán en el Monte de Piedad o Caja Postal, hasta tanto funcione la Caja de Ahorros Provincial, y a favor de los acogidos del Hospicio y de las acogidas en los Colegios de la Paz y de las Mercedes, imposiciones por el importe de las adehalas que perciben por su trabajo dentro de los mismos Establecimientos, y se estudiará por la Ponencia de Beneficencia la forma de transferir estas imposiciones al Instituto Nacional de Previsión y la de que se reintegren a la Corporación, en los casos en que el asilado fallezca sin herederos, dentro del tercer grado.

9.^a Cuando ingrese en el Hospital Provincial algún lesionado de los comprendidos en la ley de Accidentes del Trabajo, se invitará al patrono, dentro de las veinticuatro horas en que el ingreso tenga lugar, a que abone las estancias que el enfermo cause. Si se negare a ello, se entablará la acción correspondiente contra el patrono, con el fin de que el Hospital se reintegre de los gastos causados por el herido, con arreglo a lo que dispone el vigente Código de Trabajo.

10. Cuando se solicite el ensayo de un medicamento en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, se remitirá la petición al señor Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico, para que informe si puede aquél verificarse, y, en caso afirmativo, y antes de procederse a su estudio, entregará el solicitante 500 pesetas en la Caja de la Corporación, con destino a la Beneficencia Provincial. No se ensayará ningún producto ni específico que no sea de composición conocida.

11. Mientras se construye el nuevo Hospicio, los talleres de Imprenta y Encuadernación dependerán directamente, para su régimen, de la Ponencia de Gobierno Interior y señor Secretario de la Diputación, el cual autorizará todas las cuentas de material a propuesta del Regente de dichos talleres, que será el Jefe único del personal dependiente de estos servicios.

12. Los operarios de las cuadrillas dependerán directa e inmediatamente del Arquitecto Jefe, sin cuya autorización previa no se podrá comenzar ninguna obra en los Establecimientos, y estarán bajo la inmediata inspección de los Directores y personal administrativo de los mismos, en lo que se refiere a su comportamiento y puntual asistencia, dando parte a la Jefatura de la Sección de Construcciones civiles para que, en su consecuencia, se resuelva el despido del operario por el Arquitecto Jefe.

13. Se considera el Laboratorio histo-químico como dependencia del Hospital Provincial, y, por tanto, intervendrá la Administración de este Establecimiento todos los ingresos y gastos de dicho Laboratorio, satisfaciéndose las cuentas de gastos menores en la forma establecida en el Re-

glamento y cursándose las de más de 100 pesetas con arreglo a los procedimientos empleados respecto a los suministros de despensa, almacén y botica, sin perjuicio de que todas estas cuentas sean también visadas por el señor Decano de la Beneficencia Provincial; incluyéndose también el servicio de autopsias de los cadáveres del Hospital Provincial como perteneciente al Laboratorio Histo-químico.

14. Cuando se solicite algún embalsamamiento de fallecidos en las salas comunes del Hospital Provincial, se satisfarán, previamente, 500 pesetas, en concepto de derechos por este servicio.

15. Se revisarán todas las concesiones de casa-habitación en los distintos Establecimientos de la Beneficencia Provincial, a fin de suprimir las que no se ajusten a lo legislado en los respectivos reglamentos, procurando restringirlas a los más indispensables límites, y formalizándose contratos con todos los funcionarios que, por razón de su cargo, disfruten de vivienda en dichos Establecimientos.

16. De los reintegros que se obtengan en concepto de estancias de dementes de otras provincias, se abonará un tanto por ciento al personal encargado del Negociado.

17. A efectos de clasificación de haberes pasivos de los funcionarios dependientes de esta Corporación, en ningún caso se computará mayor tiempo de servicio que el que rigurosamente proceda como tal, ni otra asignación para base reguladora que no sea el sueldo que reglamentariamente corresponda al interesado con arreglo a su plantilla y categoría respectiva; prohibiéndose, igualmente, la menor tolerancia en cuanto al plazo del disfrute del sueldo máximo y al tipo de porcentaje de haber pasivo señalados en el vigente Reglamento. Iguales normas restrictivas se observarán para reconocimiento de pensiones por viudedad u orfandad.

18. Quienes propusieren o concedieren jubilaciones o pensiones que no se acomoden estrictamente a las prácticas reglamentarias, serán responsables de la lesión que se cause con ello a los intereses de la provincia.

19. Dentro del tercer trimestre de cada ejercicio económico, y previa conformidad de los señores Diputados Visitadores, se formularán, por los Directores de los Establecimientos o Jefes de servicios, las propuestas de obras que deban realizarse en el siguiente año económico con cargo a los respectivos presupuestos parciales y, en unión de los oportunos proyectos formados por los Arquitectos Provinciales, se someterán a la aprobación de la Comisión Provincial Permanente, dentro de igual período, para que, con la anticipación necesaria, sea conocido su importe y proporciones por la Comisión Especial de Presupuestos que actúe en cada período económico.

20. Las contrataciones que se proyecten por la Sección de Vías y Obras, para acopios de piedra, comprenderán a la vez, el empleo de ésta, a cargo del mismo contratista, salvo los casos en que se aplique a firmes especiales o a riegos asfálticos que hayan de contratarse antes de terminar el plazo de los acopios o bien que se trate de bacheos de poca importancia que justifiquen la excepción de esta regla y así se reconozca por acuerdo de la Comisión Provincial Permanente.

21. Durante el plazo de cinco años, por el que estarán vigentes las plantillas actuales de los funcionarios de la Corporación, no tendrá curso ninguna petición de aumento de haber, sea individual o colectiva; incurriendo en responsabilidad los Diputados que tomen acuerdo que infrinja lo dispuesto en esta base.

22. En vista del considerable aumento que en cada año se observa en la consignación para pensiones de jubilación, viudedades y orfandad, se estudiará y propondrá por la Comisión Provincial Permanente, precisamente dentro de este ejercicio, un sistema de pensiones, si fuere factible utilizando los servicios de la Caja Provincial de Ahorros, mediante primas a capitalizar y aportaciones individuales en los casos que proceda, procurando que los presupuestos provinciales, en consonancia con los preceptos vigentes, resulten gravados para el futuro en la menor cuantía posible por razón de tan importante carga.

23. Con excepción del Médico Odontólogo, por ser único en esta especialidad, y cuya vacante, en su día, se proveerá mediante la correspondiente oposición, serán amortizadas las plazas que actualmente figuran en Presupuesto en el artículo 1.º del Capítulo VIII, bajo la denominación de «Personal facultativo-adjunto».

De orden Económico

24. A efectos de límite de crédito, cada partida figurada en el presupuesto de gastos recogerá, precisamente, las atenciones para las que contenga dotación expresa, sin que, bajo ningún concepto, puedan aplicarse gastos a la totalidad de los artículos, relaciones o grupos de conceptos.

En consecuencia, en toda autorización de gasto que se solicite y en todo justificante, deberá consignarse la partida a la que se refiere el servicio que se propone, y, en su vista, la Intervención informará lo procedente.

25. En los casos de consignación deficiente de alguna partida, y en el supuesto de que se estime inaplazable la ejecución del servicio, se resolverá por la Comisión Provincial Permanente, si procede la transferencia para suplementar el crédito correspondiente, o bien si, en evitación de esta fórmula, puede abonarse con cargo a otra partida similar contenida en el mismo grupo o relación a que se refiera la insuficientemente dotada. A estos efectos, se considerarán como una sola partida las agrupaciones de haberes de personal que figuran en los respectivos Capítulos del Presupuesto.

26. Los señores Diputados Visitadores de servicios podrán contraer y autorizar gastos de su respectivo presupuesto que, por cada concepto y perceptor, no excedan de 2.000 pesetas, autorización que deberá ser expresa por cada caso y constará en los respectivos justificantes, prohibiéndose el fraccionamiento de cualquier importe a los efectos de dicha limitación.

27. Los Directores o Jefes de servicios podrán autorizar y contraer

gastos que, por cada concepto y perceptor, no excedan de 100 pesetas, con iguales formalidades que se dicen en la base anterior.

28. En ningún caso podrán contraerse gastos que rebasen el límite señalado en las dos bases anteriores, sin previo consentimiento de la Comisión Provincial Permanente, rechazándose por la Intervención de Fondos todo justificante que carezca de este requisito.

29. De las formalidades de autorización de gastos anteriormente expuestas quedarán exceptuados los pagos que deban realizarse por servicios o suministros contratados, cuando estos no se refieran a materiales de construcción. También se exceptúan los pagos relativos a deudas reconocidas, cargas, obligaciones impuestas por la Ley como servicios del Estado y, en general, los referentes a atenciones previa y exactamente conocidas a la formación de cada Presupuesto, todos los cuales se satisfarán en la forma, cuantía y plazos que permita la distribución de fondos, dentro de las facultades de la Ordenación de Pagos y en relación con el servicio y compromiso que se hubiere contraído.

30. Por la Dirección de cada Establecimiento se remitirá a la Intervención de Fondos, al término de cada mes, el pormenor de los víveres que en cada uno de ellos se consuman, con sujeción al detalle que en la Relación de «Alimentación» figuró en el Presupuesto de Gastos de 1927.

31. Todas las cantidades que procedan de donativos, legados y mandas a favor de los Establecimientos Benéficos, se invertirán en inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua del Estado, si excediesen de 5.000 pesetas.

Cuando no excedan de esta cantidad se aplicarán a la consignación que a este efecto figura en el presupuesto de ingresos de cada Establecimiento.

En todo caso se cumplirá inexcusablemente la voluntad de los donantes cuando éstos expresen el destino que han de tener los legados, cualquiera que sea su cuantía.

32. Por la Sección de Obras Públicas se organizará y mantendrá convenientemente el servicio de inspección para la absoluta efectividad y máximo rendimiento de la tasa, en concepto de aprovechamientos especiales, por permisos para edificaciones, obras, instalaciones, canalizaciones, etc., en carreteras provinciales, dado que el importe que actualmente se obtiene en tal concepto es evidentemente exiguo y desproporcionado con el producto que normalmente debe rendir esta exacción.

33. El movimiento de Fondos Provinciales se realizará con preferencia mediante la cuenta de crédito, con garantía de valores, abierta a nombre de la Corporación en el Banco de España, y después en cualquier otra entidad de crédito que convenga a juicio de la Comisión Provincial Permanente, reservando en la Caja la suma precisa para hacer frente a las operaciones normalmente diarias, en la medida que juzgue conveniente la Ordenación de Pagos.

34. A fin de reducir en lo posible la expedición de libramientos a justificar, a los casos de necesidad bien notoria y teniendo presente lo resuelto por la Comisión Provincial Permanente, en sesión de 29 de Septiembre de 1926, se adoptan para tales casos las siguientes reglas:

A.—Para atenciones de material de los distintos servicios de la Corporación, sean o no de consignación reglamentaria y, en general, para aquellos gastos que por la naturaleza y cuantía que más adelante se dirá no proceda satisfacer directamente en la Depositaria Provincial, se autorizará por la Ordenación de Pagos la expedición de libramientos a justificar, por cantidad no superior a 1.500 pesetas, si no tuviere otra limitación reglamentaria, a favor de los Jefes de servicios facultativos, Pagadores de Sección, Habilitados de Material o demás funcionarios a quienes corresponda o se designe por el señor Ordenador de Pagos.

B.—En consideración al carácter especial de los pagos que se realizan por mediación del Pagador de la Sección de Obras públicas de la provincia, podrá elevarse para este servicio hasta 5.000 pesetas, como máximo, la cifra de 1.500 que anteriormente se dice, entendiéndose esta limitación por cada libramiento y con relación a cada concepto del presupuesto correspondiente.

C.—La rendición de cuentas de toda suma librada a justificar tendrá lugar en plazo máximo de tres meses, salvo para casos que, especialmente y previo consentimiento del señor Ordenador de Pagos, requieran mayor plazo para su justificación.

D.—En ningún caso se expedirán libramientos a justificar, si los hubiere anteriores pendientes de rendición o de reintegro, siempre que se refieran a un mismo concepto del presupuesto correspondiente, y salvo autorización especial, de igual modo que se halla previsto en la regla anterior.

E.—Toda cantidad para satisfacer atenciones a justificar deberá solicitarse mediante oficio, dirigido al señor Presidente-Ordenador de Pagos, quien, previo informe de la Intervención de Fondos acerca de la consignación figurada en presupuesto, decidirá sobre el particular lo conveniente.

F.—Cualquiera que sea el importe librado, sea o no reglamentaria la consignación en presupuesto, quedará sujeto a rendición ante la Comisión Provincial Permanente, previo informe de la Intervención de Fondos, dándose cuenta, por conducto del Negociado que corresponda, quien, en su caso, entenderá en todo reparo que pudiera señalarse por la Comisión Provincial, rechazándose por la expresada Intervención todo reintegro de suma, cuando hubiere caso, interin no medie dicha formalidad. Igualmente, la Depositaria Provincial rechazará toda justificación que carezca de este requisito. Toda lista de jornales llevará unida la correspondiente nómina suscrita por cada uno de los perceptores.

G.—De las sumas libradas a justificar no podrá realizarse gasto que por cada perceptor exceda de 500 pesetas, prohibiéndose el fraccionamiento de cualquier importe a los efectos de dicha limitación.